



[Pág.2](#)



Agencia Tributaria

La puesta en marcha de la Ventanilla Única Aduanera permitirá una mayor efectividad y ahorro de costes en el ámbito del comercio exterior

[Pág.3](#)



Sentencia de interés

En caso de haberse iniciado la ejecución material de las obras, la venta de la finca llevada a cabo por un sujeto pasivo de IVA está sujeta a dicho impuesto y no exenta.

[Pág.5](#)

IS 2015

[Pág.6](#)

Base de la Reducción por Reserva de Capitalización



Lucha contra la evasión fiscal: la UE y

[Pág.8](#)

Andorra firman un nuevo Acuerdo de transparencia fiscal



Núm. 39 15 de febrero
de 2016

MINISTERIO DE JUSTICIA

Audidores de Cuentas

Instrucción de 9 de febrero de 2016, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre cuestiones vinculadas con el nombramiento de auditores, su inscripción en el Registro Mercantil y otras materias relacionadas.

[\[+ ver\]](#)

Primera. Consulta por el registrador mercantil del listado de auditores ejercientes del Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

Segunda. Fijación de los honorarios de los auditores designados por el registrador mercantil.

Tercera. Ampliación del plazo para que los auditores designados por el registrador mercantil puedan deliberar sobre la aceptación del encargo.

Cuarta. Entidades de interés público.

Quinta. Colaboración con el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Sexta. Constancia fehaciente de la notificación de los defectos que impiden la inscripción.

La presente Instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, las instrucciones primera, cuarta y quinta entrarán en vigor el **día 17 de junio de 2016, fecha de entrada en vigor, con carácter general, de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría.**



Agencia Tributaria

Agilización de trámites en el marco de las medidas CORA

La puesta en marcha de la Ventanilla Única Aduanera permitirá una mayor efectividad y ahorro de costes en el ámbito del comercio exterior

Viernes, 12 de febrero de 2016

En concreto, se estima que, después de tres años de aplicación de la VUA, los operadores económicos obtendrán un ahorro de costes estimado en 1.660 millones de euros.

La Ventanilla Única forma parte del paquete de medidas de agilización de trámites administrativos impulsado por la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas (CORA) y ha contado con la participación de los ministerios de Hacienda y Administraciones Públicas; Economía y Competitividad; Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad; Agricultura, Alimentación y Medioambiente; y Fomento, encomendándose a la Agencia Tributaria la coordinación y puesta en marcha de la medida.

La VUA tiene por objeto el despacho de mercancías en la Aduana mediante la creación de herramientas informáticas que permiten una mayor coordinación entre los distintos servicios de inspección en frontera, anticipando el control y reduciendo en gran medida los costes del despacho, ya que los controles e inspecciones efectuados por la Aduana o por otros organismos, se llevarán a cabo en un mismo lugar y en un mismo momento, evitando los gastos y el tiempo que supone el hecho de que un contenedor sea sometido en más de una ocasión a un examen físico.

Desde el punto de vista gestor, la VUA agrupa los trámites que ahora se tienen que seguir en dependencias de varios ministerios y, por tanto, permitirá también acortar tiempos y plazos de tramitación, unificar y refundir formularios, y reducir documentación en papel relacionada con las mercancías objeto de comercio exterior, puesto que todos los organismos que intervienen en el control en frontera van a compartir y anticipar la información disponible para el despacho aduanero a través de sistemas informáticos creados al efecto.

NOVEDADES ADUANERAS

La Agencia Tributaria ha puesto en marcha la Ventanilla Única Aduanera (VUA), un proyecto pionero en el ámbito de la Unión Europea que refuerza la efectividad y genera un importante ahorro de costes para los distintos agentes implicados en la cadena del comercio exterior gracias a una concentración de los trámites y controles a realizar en el momento del despacho de la mercancía.

Ventajas para los operadores

Para los operadores del comercio exterior, la implantación de la Ventanilla Única permitirá una mejor planificación de las operaciones de importación, al poder presentar los documentos de importación y obtener información sobre los certificados necesarios para cada operación con mayor antelación.

Además, los operadores se verán beneficiados de un ahorro en el tiempo y el coste de permanencia de las mercancías en la Aduana, así como en los derivados de la inspección de la carga. Con la coordinación de posicionamientos se asegura la revisión conjunta por parte de todas las administraciones, lo cual simplifica los movimientos de los contenedores.

Igualmente, obtendrán un ahorro adicional en la tramitación del despacho de las mercancías, al poder reutilizar, siempre que la legislación lo permita, la documentación presentada ante los diferentes organismos.

Todo ello facilitará una mejora de la competitividad de nuestros operadores en el mercado comunitario, lo cual permitirá captar nuevas operaciones comerciales en beneficio de la propia competitividad de los puertos españoles, donde los trámites aduaneros y para aduaneros se realizarán con ahorro en costes y tiempo.

Implementación gradual

La puesta en marcha de la Ventanilla Única Aduanera se llevó a cabo el pasado 20 de enero con una serie de proyectos piloto en las aduanas marítimas de Barcelona, Bilbao, Tenerife y Vigo-Marín. A finales de febrero la VUA se irá generalizando en función de la disponibilidad técnica de los propios operadores.

Por otra parte, y si bien estos primeros pasos del proyecto de Ventanilla Única Aduanera estarán centrados en el tráfico marítimo de contenedores, parte de las mejoras implantadas, y en particular la posibilidad de presentar una predeclaración ('Pre-DUA') antes de la llegada efectiva de las mercancías, benefician ya a todo tipo de operadores y tráfico. Tanto por parte de la Agencia Tributaria, como por el resto de organismos afectados, existe el compromiso de realizar las adaptaciones necesarias para extender completamente los efectos de la VUA a todo tipo de mercancías en el ámbito nacional.



En caso de haberse iniciado la ejecución material de las obras, la venta de la finca llevada a cabo por un sujeto pasivo de IVA está sujeta a dicho impuesto y no exenta.

[Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia de 9 de diciembre de 2015, Recurso 15624/2014.](#)

La administración autonómica, tomando en cuenta la certificación del Excmo. Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa de aprobación inicial del Proyecto en sesión de 23 de octubre de 2006 y de aprobación definitiva de 26 de febrero de 2007, así como la manifestación de los vendedores del terreno ante el Servicio de Inspección relativas a su no participación en la ejecución de obras, **unido al hecho de no disponer de facturas referentes a dicha ejecución, habiéndose dado de alta en el impuesto de actividades económicas en el epígrafe de “preparación de terrenos para obras civiles” el 4 de octubre de 2007, con efectos desde el 27 de julio de 2006, y la presentación de la autoliquidación del IVA sin cuota alguna soportada por este concepto, concluyó las facturas aportadas por la recurrente se refieren a los trabajos preparatorios del correspondiente Proyecto de Urbanización, y no al inicio material de las obras en el sentido que da a este concepto la sentencia transcrita por lo que estarían sujetas al ITP y.**

Pues bien, este Tribunal discrepa de dicha interpretación por considerar que a la vista de descripción que se hace de las obras facturadas si puede estimarse que se iniciaron materialmente las obras pues la limpieza de parcela y la apertura de caja de calles encontrarían encaje en la ejecución material de las obras en el sentido en que se interpreta por la jurisprudencia, por lo que la transmisión por compraventa estaría sujeta a Impuesto sobre el valor añadido y no a Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados .

SENTENCIA DE INTERÉS

Las obras facturadas si puede estimarse que se iniciaron materialmente las obras pues la limpieza de parcela y la apertura de caja de calles encontrarían encaje en la ejecución material de las obras en el sentido en que se interpreta por la jurisprudencia.

Base de la Reducción por Reserva de Capitalización

		113 RESERVAS VOLUNTARIAS			
		CARGOS		ABONOS	
APLICACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR				con cargo a la cuenta de Resultados	
				129 a	113
CAMBIOS DE CRITERIO CONTABLE (ejemplo amortizaciones, provisiones, gastos de ejercicios anteriores,)		efecto neto deudor de los cambios		efecto neto acreedor de los cambios	
		113 a	280	280 a	113
		47xx a			47xx
GASTOS DE TRANSACCIÓN DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO PROPIO	[2]	importe de los gastos		impuesto sobre beneficios relacionado con los gastos	
		113 a	57x	47x a	113
DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS		en el momento del acuerdo			
		113 a	526		
Variaciones Impuesto diferido por disminución del tipo de gravamen (que debieron contabilizarse en 2014 y se contabilizan en 2015)	[3]	Reducciones de crédito impositivo		Reducciones de pasivos por diferencias temporarias deducibles	
		113 a	474x	479x a	113
COMPENSACIÓN DE PÉRDIDAS		113	121.xx		
AUMENTO DE CAPITAL		113 a	100		
RESERVAS ESPECIALES					
Reservas para acciones o participaciones de la sociedad dominante (art 148 c) TRLSC)		en la adquisición o constitución de la garantía		en la enajenación o cese de la garantía	
		113 a	1140	1140 a	113
Reserva por capital amortizado (art 334 TRLSC)	[4]	en la adquisición		por su disponibilidad	
		113 a	1142	1142 a	113
Reserva por fondo de comercio (art 273.4 TRLSC) (derogado a partir 01.01.2016)				por su disponibilidad	
				1143 a	113
Reserva por acciones propias aceptadas en garantía (art 148 c) TRLSC)		en la aceptación		por su disponibilidad	
		113 a	1144	1144 a	113
Reserva de participaciones recíprocas (art 153 TRLSC)		en la adquisición		por su disponibilidad	
		113 a	1146	1146 a	113

[1] Abonos a Reservas que pueden generar incremento de Fondos Propios computable a efectos de la determinación de la base de la reducción por Reserva de Capitalización.

[2] Cargos de Reservas que pueden generar reducción de Fondos Propios computable a efectos de la determinación de la base de reducción

[3] Operaciones de abono o cargo a Reservas que no deben tenerse en cuenta por aplicación del artículo 25.2.g)

[4] Movimientos de la cuenta de Reservas que no generan Incremento ni Reducción de Fondos Propios.

		129. Resultado del ejercicio (positivo)				
		CARGOS		ABONOS		
APLICACIÓN DEL RESULTADO	[5]	con abono a la cuenta de Reservas Voluntarias		129	a 113	
	[6]	Dotación de la Reserva Legal		129	a 112	
		Dotación de las Reservas Estatutarias		129	a 1141	
	[7]	Dotación de las Reserva por Fondo de Comercio		129	a 1143	
	[8]	Dotación de la Reserva para inversiones en Canarias		129	a 114X	
		Dotación de la Reserva de Nivelación		129	a 114X	
	[9]	Dotación Reserva inversión beneficios art 37 TRLIS		129	a 114X	
	[10]	Compensación de pérdidas		129	a 121x	
	FORMACIÓN DEL RESULTADO	[11]	Reducciones de crédito impositivo		633	a 474x
	Variaciones Impuesto diferido por disminución del tipo de gravamen (Contabilizadas en 2014)		Reducciones de pasivos por diferencias temporarias deducibles		479x	a 638

[5] Abonos a Reservas que pueden generar incremento de Fondos Propios computable a efectos de la determinación de la base de la reducción por Reserva de Capitalización.

[6] Operaciones de abono a Reservas que no deben tenerse en cuenta por aplicación del artículo 25.2.d)

[7] Operaciones de abono a Reservas que no deben tenerse en cuenta por aplicación del artículo 25.2.d) **en el caso de llegar a la conclusión de que la Reserva por Fondo de Comercio es una Reserva de carácter legal**

[8] Operaciones de abono a Reservas que no deben tenerse en cuenta por aplicación del artículo 25.2.e)

[9] **Esta Dotación no está expresamente excluida del cómputo**.

[10] La compensación de Pérdidas con cargo a los Resultados del ejercicio generará un incremento de Fondos Propios computable a efectos de la determinación de la base de la reducción por Reserva de Capitalización.

[11] Operaciones en la formación del Resultado que no deben tenerse en cuenta por aplicación del artículo 25.2.g)



Lucha contra la evasión fiscal: la UE y

Andorra firman un nuevo Acuerdo de transparencia fiscal - [acceder](#)

Bruselas, 12 de febrero de 2016

En 2018, Andorra y los Estados miembros de la UE intercambiarán automáticamente información sobre las cuentas financieras de los residentes de la otra parte. De este modo se garantizará que ambas

partes están mejor equipadas para detectar y perseguir a los evasores fiscales, que ya no podrán aprovechar el secreto bancario para ocultar en el extranjero ingresos y activos.

Pierre Moscovici, comisario de Asuntos Económicos y Financieros, Fiscalidad y Aduanas, ha declarado: *«El acuerdo de hoy pondrá bajo unos potentes focos a quienes intenten evadir impuestos ocultando su dinero en el extranjero. También introduce un nuevo nivel de apertura y cooperación entre Andorra y la UE en el ámbito de la fiscalidad. Quiero expresar mi más sincera enhorabuena a Andorra por el importante paso que ha dado hoy».*

Según el nuevo Acuerdo, los Estados miembros recibirán los nombres, direcciones, números de identificación fiscal y fechas de nacimiento de sus residentes con cuentas en Andorra, así como otra información financiera y sobre el saldo de la cuenta, todo lo cual se ajusta perfectamente a la labor de la UE para aumentar la transparencia fiscal y combatir el fraude y la evasión fiscales, así como a la Norma Internacional de la OCDE y el G20 para el intercambio automático de información. La UE ya firmó el año pasado acuerdos similares con [Suiza](#), [Liechtenstein](#) y [San Marino](#), y se están ultimando las negociaciones con Mónaco.

Para más información, consúltese la página:

http://ec.europa.eu/taxation_customs/taxation/tax_cooperation/index_en.htm

NOTICIAS

La UE y Andorra han firmado hoy un nuevo Acuerdo de transparencia fiscal que hará más difícil para los ciudadanos de la Unión ocultar ingresos no declarados en las entidades financieras de Andorra.